



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **N°103-2026-A/MDS**



Sama, 09 de junio de 2026.

VISTO:

El Informe Técnico N° 050-2026-OPMI-GPP-GM/MDS-T, de fecha 01 de junio de 2026, el Informe N° 224-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 09 de junio de 2026, el proveído de Gerencia Municipal de fecha 09 de junio del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 74 del mismo cuerpo normativo, indica que las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva y compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de la Descentralización; en concordancia con el artículo 73°, señala que en el marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, el rol de las Municipalidades Provinciales comprende, inciso a) Planificar integralmente el Desarrollo Local y el Ordenamiento Territorial, en el nivel provincial;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 del referido Decreto Legislativo, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia. Asimismo, desarrolla estándares de dirección de proyecto, así como brinda acompañamiento especializado en dicha materia, como Centro de Excelencia;

Que, el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatorias, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el párrafo 17.10 del artículo 17 del referido Reglamento, establece que, culminada la ejecución física de las inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable;

Que con Resolución Directoral N° 018-2025-EF/63.01 se Amplían plazo previsto en el numeral 2 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01 que modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, se dispuso la ampliación del plazo previsto en el numeral 2 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose la Nota Técnica para el cierre de inversiones. Asimismo, se amplió el plazo para el registro de cierre de inversiones por un período adicional de doscientos cuarenta (240) días calendario para aquellas inversiones que no hubieran efectuado dicho registro, estableciéndose que, vencido dicho plazo, las inversiones pendientes serían comunicadas a la Contraloría General de la República;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°103-2026-A/MDS



Que, mediante Informe Técnico N° 050-2026-OPMI-GPP-GM/MDS-T, de fecha 01 de junio de 2026, el Ing. Econ. Julio Edgar Herrera Roque, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), remitió la propuesta de la "Directiva que Regula el Procedimiento para el Cierre de Oficio de las Inversiones en el Banco de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Sama", señalando que, en el marco de la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01 y su modificatoria, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) ha identificado y priorizado inversiones que requieren ser evaluadas para su correspondiente cierre mediante el Formato N° 09 – Registro de Cierre de Inversión; asimismo, precisó que la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece procedimientos y responsabilidades para el cierre de inversiones culminadas, así como para aquellas que se encuentren comprendidas en las causales de cierre de oficio, destacando la necesidad de contar con un instrumento normativo interno que permita uniformizar criterios, definir responsabilidades y viabilizar el adecuado registro y regularización de las inversiones de la entidad en el Banco de Inversiones; en ese sentido, concluyó que la aprobación de la referida directiva permitirá fortalecer la gestión de las inversiones municipales, asegurar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la DGPMI y evitar contingencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones de cierre, recomendando su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 224-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 09 de junio de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Betty Kioko López Tang, emitió opinión legal favorable para la aprobación de la "Directiva que Regula el Procedimiento para el Cierre de Oficio de las Inversiones en el Banco de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Sama", por encontrarse conforme a la normativa vigente; recomendando su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 22 de mayo de 2026, se dispuso a la Gerencia de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutorio correspondiente;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el correspondiente visado de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "Directiva que Regula el Procedimiento para el Cierre de Oficio de las Inversiones en el Banco de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Sama", presentada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), la misma que tiene por objeto establecer los lineamientos, criterios, responsabilidades y procedimientos para la ejecución del cierre de oficio de los proyectos de inversión cuya ejecución física haya culminado y cuenten con evidencia de los activos generados, pero que carezcan de documentación técnica y/o financiera suficiente que permita efectuar un cierre regular en el Banco de Inversiones, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, que aprueba la Nota Técnica para el Cierre de Inversiones, y la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y demás unidades orgánicas competentes de la entidad, adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c Archivo
Alcaldía
GM
GAJ
O.P.M.I
Unidad de Imagen Institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE